

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEYES

Ministerio de Hacienda

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se convalida la orden de 30 de agosto de 1927, expedida por el Ministerio de la Guerra y la obligación consiguientemente contraída por el mismo Departamento, en relación con la construcción de un Grupo escolar en el Campamento de Carabanchel.

Art. 2.º Se concede un crédito extraordinario de 33.338,14 pesetas a un capítulo adicional del vigente Presupuesto de gastos de la Sección cuarta de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, "Ministerio de la Guerra", que se figurará con la expresión "Aportación del Ministerio para las obras ejecutadas en la construcción de un Grupo de Escuelas en el Campamento de Carabanchel".

Art. 3.º El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo 41 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las **CORTES CONSTITUYENTES** han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo 1.º Se restituye a la ciudad de Cádiz, a fin de que sean dedicados a obras de ensanche, urbanización y ornato de la capital, los fosos y glasis del frente abaluartado de tierra en la parte comprendida desde Puerta de Tierra hasta Corona, así como los cuarteles de San Roque y Santa Elena, edificaciones que fueron hechas a sus expensas.

Art. 2.º El Ayuntamiento se obliga a no deruir los cuarteles de San Roque y Santa Elena, hasta tanto no esté concluido el nuevo cuartel y en disposición de alojar la tropa.

Art. 3.º Deberá conservarse como recuerdo histórico y como arquitectura típica militar de la época, el trozo de construcción correspondiente a la llamada Puerta de Tierra, en todo el ancho de la muralla desde el exterior al interior.

Art. 4.º Al revertir estos terrenos a la ciudad, el Municipio se obliga únicamente al abono de las 750.000 pesetas, de cuya cantidad tiene ya satisfechas al Estado 25.000

Art. 5.º Quedan derogados cuantos reales decretos, reales órdenes y demás disposiciones se opongan al exacto cumplimiento de esta ley.

Por tanto,

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir.

Madrid, veinte de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
JAIME CARNER ROMEU

(De la Gaceta núm. 358).

ORDENES

Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el comandante retirado de la Guardia Civil, D. José Aladro Sán-

chez, residente en esta capital, calle de Tudescos, núm. 9, pretendiendo el ingreso en el Instituto por las causas que expone; y teniendo en cuenta que el pase a dicha situación le fué a petición propia, siendo definitiva con arreglo a lo prevenido en el artículo 56 del vigente Estatuto de Clases Pasivas, no estando, por consiguiente, comprendido en los preceptos de la ley de 16 de abril del año actual, sobre revisión de fallos de Tribunales de honor.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado respecto al particular, ha resuelto desestimar la mencionada instancia, por carecer de derecho a lo que el interesado solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Vistas las relaciones enviadas a este Ministerio de los servicios prestados por personal de la Guardia Civil durante el mes de noviembre último, con derecho al percibo de los devengos reconocidos por las disposiciones vigentes, y encontrándolas conformes, he tenido a bien aprobarlas y disponer se reclamen las dietas y pluses que corresponda percibir al citado personal.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señores Gobernadores civiles de las provincias, Delegados gubernativos de Ceuta y Melilla, Inspector general de la Guardia Civil y Director general de Seguridad.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Gertrudis Guerrero Santos, domiciliada en Ardales (Málaga), para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la pensión de 2,50 pesetas diarias, para alimentos de su esposo el guardia vicil, licenciado por demente, Diego Zambrano Zambrano, con arreglo a lo dispues-

to en la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría del Departamento de la Guerra, ha resuelto conceder al interesado o a la persona que acredite la representación legal del mismo, la referida pensión, a partir de primero de junio de 1924, mes siguiente a la de la baja del mencionado individuo en el Instituto, y mientras conserve su actual incapacidad; teniéndose presente al efectuar la liquidación cuanto determina el capítulo tercero de la vigente ley de Contabilidad y Administración de la Hacienda pública; debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de Antonio Clarós Cuevas, domiciliado en Barcelona, calle de Amposta, núm. 8, para averiguar el derecho que pueda corresponderle a la

pensión de 2,50 pesetas diarias, para alimentos de su hijo, el guardia civil, licenciado por demente, Emilio Clarós López, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 5 de noviembre de 1920 (C. L. núm. 497).

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Asesoría del Departamento de la Guerra, ha resuelto conceder al interesado o a la persona que acredite la representación legal del mismo, la referida pensión, abonable por la Delegación de Hacienda de Barcelona, a partir de primero de marzo último, mes siguiente al de la baja del mencionado individuo en el Instituto y mientras conserve su actual incapacidad; debiendo remitirse el expediente a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas (Sección Militar), a los efectos procedentes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

P. D.,
C. ESPLA.

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 358).

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

Secretaría

Junta Central de Vestuario y Equipo VESTUARIO Y EQUIPO

Circular. Excmo. Sr.: Cumplidas por la Junta Central de Vestuario y Equipo todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones aprobados por orden circular de 22 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 278), que rigieron en la subasta celebrada el día 9 del actual, por este Ministerio se ha resuelto elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales efectuadas en dicho acto que figuran en la siguiente relación, debiendo ajustarse los adjudicatarios, para el cumplimiento de su compromiso, a cuanto se dispone en los pliegos citados. Asimismo, se ha resuelto considerar esta compra como de calificada excepción y, por lo tanto, incluida en cuanto previenen el párrafo segundo del apartado b) de la regla sexta de la orden circular de 15 del actual (D. O. núm. 206) y disposiciones que en dicho párrafo se citan.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

A D. Luis Sedó Boronat, 8.000 metros de tejido de algodón color caqui, para entregar en Madrid, a 3,25 pesetas metro...	26.000	A Industrial Montalfita (S. A.), 18.360 metros de tejido de algodón color caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas metro...	60.568
Al mismo, 8.000 metros de tejido de algodón color caqui, para entregar en Madrid, a 3,23 pesetas metro...	25.840	A Hijos de Francisco Sanz, 16.700 metros de tejido de algodón color caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas metro...	55.110
A D. Andrés Romanillos Calleja, 16.700 metros de tejido de algodón color caqui, para entregar en Madrid, a 3,30 pesetas metro...	55.110	Total general...	222.648

Madrid, 21 de diciembre de 1932.—Azaña.

Sección de Personal

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de ARTILLERÍA D. Ignacio Ferrer Yarza, destinado en la Plana Mayor de la brigada de dicha Arma de esa división, en súplica de que se le conceda el pase "Al servicio de otros Ministerios", por haber aceptado el cargo de Director de la explotación de la Sociedad Española F. C. secundarios, Compañía ferroviaria subvencionada por el Estado, y estar comprendido en el decreto de Obras Públicas de 13 del actual (Gaceta de Madrid del día 14), este Ministerio ha resuelto que el interesado quede "Al servicio de otros Ministerios", según determina el decreto de 11 de marzo último (D. O. núm. 61), y afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 13, para efectos de documentación.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, con fecha 24 de noviembre próximo pasado, que el teniente de CABALERÍA, "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Ciudad Real, D. Jacinto Merino Rodríguez, pase a continuarlos a la de Madrid, (tercera Compañía de Asalto), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

(Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, que el teniente de CABALLERÍA, "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid, D. Mariano Fernández Casanova, pase a continuarlos a la de Barcelona (servicios locales), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores General de la cuarta división orgánica e Interventor general de Guerra.

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el sargento primero D. Eufino Estaban Ibáñez, con destino en la plana mayor de la brigada de ARTILLERIA de esa división, solicitando que el brigada D. Andrés Rábano García y sargento primero D. José Sánchez Val, sean colocados en el lugar que les correspondiera y se lleve a cabo la rectificación correspondiente en la clasificación para el ingreso en el Cuerpo de Suboficiales, teniendo en cuenta la fecha en que ambos fueron propuestos para el ascenso al empleo de sargento, y resultando que los aludidos suboficiales fueron propuestos para el empleo de sargento con posterioridad al recurrente pero todos disfrutan de la misma antigüedad que es la de primero de enero de 1918 y que el brigada D. Andrés Rábano García es más antiguo en el empleo de cabo y el sargento primero don José Sánchez Val, que cuenta la misma antigüedad de cabo que el interesado, cuenta con un año más de servicio, siendo por tanto ambos más antiguos que el recurrente, de acuerdo con lo que determina la orden Ministerial de 17 de noviembre de 1914 (C. L. núm. 212), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado por carecer de derecho a lo solicitado y haber producido la reclamación después del plazo que concede la citada disposición, pues si bien el interesado reclama contra la clasificación llevada a cabo para la organización del Cuerpo de Suboficiales, la escala es una continuación de la anterior del empleo de sargento.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la sexta división orgánica.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo vacante en el Laboratorio del Ejército, de teniente coronel de ARTILLERIA, este Ministerio ha resuelto anunciar el correspondiente concurso para que sea cubierta por los del citado empleo y Arma. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias en un plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente, acompañadas de las copias íntegras de sus hojas de servicios y de hechos y demás documentos justificativos de su aptitud, dirigida al Director del citado Establecimiento, a los efectos de la circular de 24 de marzo último (D. O. número 72).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFAN-

TERIA D. Carlos García Vallejo, disponible en esa división orgánica, en solicitud de que se le adjudique, con carácter preferente, la vacante de su empleo del batallón ciclista, cubierta en propuesta del mes próximo pasado (D. O. núm. 281), teniendo en cuenta que el derecho de preferencia para destino que alega el interesado, por supresión del que se hallaba desempeñando en el cargo de segundo jefe de la Guardia Colonial del Golfo de Guinea, tal derecho tan solo puede ejercerlo para ocupar vacantes de su empleo en los Cuerpos y organismos del Ejército, en las plazas de soberanía y Zona del Protectorado de Marruecos, al igual de los que resultaron sin colocación al efectuarse el nuevo acoplamiento de las Intervenciones Militares y Fuerzas Jafifianas, conforme se determina para los mismos al quedar en la situación de disponibles por orden de 17 de febrero último (D. O. núm. 41), este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la tercera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subteniente del Arma de CABALLERIA, con destino en el regimiento Cazadores núm. 4, D. Ramón Brocado Forcades, pase destinado, con carácter voluntario, al regimiento Cazadores núm. 3.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION DEL PERSONAL DEL CUERPO DE SUBOFICIALES A QUIENES NO LES HA CORRESPONDIDO DESTINO EN LA PROPUESTA DEL MES EN LAS VACANTES QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN.

(Regimiento Cazadores núm. 3.— Una de subteniente.

D. Mateo Lázaro Mata.

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de Suboficiales de SANIDAD MILITAR que figura en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Javier López y termina con D. Antonio López Garcisánchez, pase a servir los destinos que en la misma se expresa, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Subayudantes

D. Francisco Javier López, supernumerario en el tercer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, al primer Grupo de la misma. (F.)

D. Santiago Gil Teno, supernumerario en el tercer Grupo de la primera Comandancia, al primer Grupo de la segunda. (F.)

D. Antonio López Garcisánchez, supernumerario en la Sección Móvil de Evacuación de Veterinaria número 1, al primer Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad. (F.)

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el sargento del Arma de CABALLERIA, agregado al regimiento Cazadores número 10, José García Díaz, pase destinado de plantilla a dicho regimiento, con carácter voluntario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los sargentos de SANIDAD MILITAR que figuran en la siguiente relación, que principia con Manuel Díaz Portales y termina con Fernando Massanet Font, pasen a servir los destinos que en la misma se expresan, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

D. Manuel Díaz Portales, de la Sección Móvil de Evacuación Veterinaria núm. 2, a la Comandancia de Sanidad Militar de Melilla. (V.)

Antonio Pareja Núñez, del cuarto Grupo de la segunda Comandancia de Sanidad, a la Comandancia de Melilla. (V.)

Luis Fantova Cordero, de la Comandancia de Sanidad de Ceuta, al primer Grupo de la primera Comandancia. (V.)

Fernando Massanet Font, de la Compañía de Sanidad de Baleares, al segundo Grupo de la segunda Comandancia. (V.)

Madrid, 23 de diciembre de 1932.— Azaña.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el cabo del batallón Cazadores de África núm. 1, Enrique Solis Morales, pase a continuar sus servicios al regimiento INFANTERIA núm. 27 con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. número 125), causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 19 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de Transmisiones, Carmelo Asensio Candel, en súplica de ser destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África, comprometiéndose a servir en la misma el plazo que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el cabo del regimiento de Transmisiones Joaquín Rodríguez Sanz, en súplica de ser destinado a la Agrupación de Radiotelegrafía y Automovilismo de África, comprometiéndose a servir en la misma el plazo que para ello exige la orden Ministerial de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo verificarse el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, Manuel Ruiz Clemente, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe, al regi-

miento INFANTERIA núm. 3, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el cabo de cornetas del regimiento de INFANTERIA núm. 3, Juan Cruz Blanca, pase destinado de plantilla en vacante que de su clase existe, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 20 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la octava división orgánica e Interventor general de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que los trompetas Ramón Soto Reinoso y Carlos Vega Martínez, del regimiento de ARTILLERÍA ligera número 4, y Juan Cabaleira Labandeira y Jesús Filgeira Requejo, del ligero número 15, pasen destinados al regimiento núm. 8.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 22 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

ESTADO CIVIL

Circular. Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el soldado de los Servicios de Material e Instrucción del Arma de AVIACION, Antonio Mora Maeso, en súplica de que en su documentación militar, se rectificen su nombre y segundo apellido, comprobándose por la documentación que a la misma se acompaña, que el verdadero nombre y apellidos son los de Fidel Mora Monsó, cuya rectificación se ha efectuado previamente en el expediente de quintas, este Ministerio ha resuelto de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, acceder a lo solicitado procediéndose por los Servicios de Material e Instrucción de Aviación, a la rectificación de su filiación en el expresado sentido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 13 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto autorizar para efectuar las prácticas reglamentarias de su empleo dispuestas por el artículo 456 del vigente reglamento para reclutamiento y reemplazo del Ejército, al alférez de complemento de INFANTERIA D. Carlos Lazzano Rengifo, afecto al regimiento número 31.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 15 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor General de la primera división orgánica.

PREMIOS DE EFECTIVIDAD

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo a los preceptos de las circulares de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253) y primero de septiembre de 1931 (D. O. núm. 197), este Ministerio ha resuelto conceder el premio de efectividad que se señala a cada uno de los jefes del Cuerpo de INTERVENCION MILITAR comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Enrique Fernández Casas y termina con D. Manuel Gómez García, los que percibirán desde primero de enero próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA.

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comisario de Guerra de primera clase

D. Enrique Fernández Casas, interventor de los servicios de Guerra de la sexta división orgánica, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Comisarios de Guerra de segunda clase

D. José Lorente Garganta, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la séptima división orgánica 1.400 pesetas anuales, por llevar catorce años de empleo.

D. Emilio Moreno Aguilera, interventor de los servicios de Guerra de la plaza de Tetuán, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo.

D. Fernando Ruiz-Trillo Figueroa, interventor de los servicios de Intervención y Transportes de la segunda división orgánica, 1.200 pesetas anuales, por llevar doce años de empleo.

D. Manuel Gómez García, interventor de los servicios de la Jefatura de Aviación Militar, 1.000 pesetas anuales, por llevar diez años de empleo.

Madrid, 23 de diciembre de 1932.-
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder el premio de efectividad a los jefes y oficiales de CABALLERIA y Cuerpo de Equitación Militar que figuran en la siguiente relación, que empieza con el comandante D. Francisco Alonso Estringana y termina con el profesor segundo de Equitación D. Enrique Gómez Torrealba, por hallarse comprendido en la circular de 24 de junio de 1928 (C. L. número 253), debiendo empezar a percibirlo a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 21 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante

D. Francisco Alonso de Estringana, de la Plana Mayor de la primera brigada de Caballería, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 de noviembre de 1932.

Capitanes

D. Francisco Corrales Gallego, del Depósito Central de Remonta y Compra, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de diciembre de 1932.

D. César Casado López, del mismo, 1.300 pesetas, por dos quinquenios y tres anualidades, desde 1 de diciembre de 1932.

D. Manuel Rico Prieto, del Depósito de Recría y Doma de Ecija, 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, desde 1 de diciembre de 1932.

D. Carlos Santo Domingo Yandio-la, disponible en la sexta división, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde 1 de enero de 1933.

D. Jesús García García, del regimiento Cazadores núm. 2, 500 pesetas, por un quinquenio, desde 1 de octubre de 1932.

Tenientes

D. Miguel Merino Gil, del regimiento Cazadores núm. 4, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde 1 de enero de 1933.

D. Pablo Bazán Lasheras, del Depósito Central de Remonta y Compra, 500 pesetas, por un quinquenio, desde 1 de enero de 1933.

Profesor mayor de Equitación

D. Aurelio Plá Fraile, de este Mi-

nisterio, 1.000 pesetas, por dos quinquenios, desde 1 de enero de 1933.

Profesores primeros

D. Miguel González Rojo, de la tercera Comandancia de Intendencia, 1.400 pesetas, por dos quinquenios y cuatro anualidades, desde 1 de noviembre de 1932.

D. José Ledesma Martínez, del batallón Ingenieros Pontoneros, 1.200 pesetas, por dos quinquenios y dos anualidades, desde 1 de enero 1933.

Profesor segundo

D. Enrique Gómez Torrealba, disponible en la segunda división, 1.600 pesetas, por dos quinquenios y seis anualidades, desde 1 de diciembre de 1932.

Madrid, 21 de diciembre de 1932.—Azaña.

Excmo. Sr.: Padecido error en la orden circular de 13 del actual (D. O. núm. 294), por la que se le concedía la percepción del premio de 1.000 pesetas anuales al teniente de INTENDENCIA D. Luis de Santiago Sánchez, con destino en el Hospital Militar de Pamplona, a partir de primero de enero próximo, siendo así que la verdadera fecha es la de primero de diciembre corriente y la cantidad de 1.100 pesetas, por dos quinquenios y una anualidad, este Ministerio ha resuelto sea modificada en este sentido, por estar en armonía con la orden circular de 10 de diciembre de 1931 (D. O. número 280), y ser ésta la cantidad que le corresponde percibir.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que el subteniente de INFANTERIA, con destino en la Escuela Superior de Guerra, D. Clemente Zapata Villanueva, cause baja en el Ejército por fin del presente mes, por cumplir en el día de hoy la edad reglamentaria para el retiro forzoso, el cual sea su residencia en esta capital, calle de Orense número 5, haciéndosele por la Dirección

general de la Deuda y Clases Pasivas el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. fecha 14 del actual, dando cuenta a este Departamento que el teniente de ARTILLERIA D. Gaspar Salcedo Ortega, de reemplazo por enfermo en esta capital, se halla en condiciones de prestar servicio, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta a activo y que quede disponible en la misma hasta que le corresponda colocación, con arreglo al decreto de 11 de marzo próximo pasado (D. O. núm. 61).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

Intervención General Militar**SUMINISTROS**

Excmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Ayuntamiento de Antequera (Málaga), solicitando el abono de suministros efectuados a la Guardia Civil durante los meses de abril a diciembre inclusive del pasado año, este Ministerio ha resuelto, que teniendo presente que por decreto de 14 de septiembre anterior (D. O. núm. 222) artículo 10, ha quedado suspendida la Intervención de Guerra en la parte administrativa del mencionado Instituto y cursándose al Ministerio de la Gobernación la documentación pendiente de liquidación que afecte a la Guardia Civil, entre la que se encuentra la que es objeto de la instancia, debe dirigirse al citado Ministerio, a quien compete disponer lo conveniente para el reintegro solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 17 de diciembre de 1932.

AZAÑA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día.....	0,25 pesetas
Número o pliego atrasado.....	0,50 "
Programas	0,50 "

SUSCRIPCIONES

OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa	10,75
Al Diario Oficial... ..	8,50
A la Colección Legislativa...	2,75

PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección Legislativa... ..	21,50
Al Diario Oficial... ..	17,00
A la Colección Legislativa...	5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimo, por un semestre, *comenzando en 1.º de enero, abril, julio u octubre.* En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y en defecto de ésta, indiquen las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean.

Publicaciones oficiales que se hallan en venta en esta Administración

DIARIO OFICIAL

Tomos de todos los años.

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha, a 10 pesetas en buen uso y a 13 pesetas nuevos.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas: Años 1921 a la fecha.

Números sueltos correspondientes a los años 1927 a la fecha a 0,50 pesetas uno.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Tomos de todos los años.

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1929 a 1929 inclusive a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.

Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonos, deberán dirigirse al Señor administrador del DIARIO OFICIAL del MINISTERIO DE LA GUERRA y no a la referida Imprenta.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contratan o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cinco columnas.

Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al Sr. Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.